

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta del siguiente Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, relativo al expediente 2020/02201/000517, quedando enterada la Junta.

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)**DECRETO**

RESULTANDO que:

LIBRO DE RESOLUCIONES(Artº. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y
Admón. de 27-5-2004).

Núm.:

Folio:

*El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal,*

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2008 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”, adjudicándose el mismo el 29 de marzo de 2006 a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con CIF A-26019992, actualmente

denominada FCC AQUALIA, S.A., con ese mismo CIF, (cambio de denominación del que se tomó cuenta por acuerdo asimismo de Junta de Gobierno de 15 de abril de 2005).

2. Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de de 12 de noviembre de 2008 se aprobó la modificación solicitada por la concesionaria, que suponía un incremento total de la subvención para el primer ejercicio, pasando de 913.633 € a 1.027.744 €, constando asimismo nuevo plan económico-financiero adaptado a dicha modificación; suscribiéndose el oportuno acta de comprobación de las obras el 26 de diciembre de 2008.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 211/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que “... *el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...*”, añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

- 1 -

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Consta asimismo en el expediente acuerdo de 24 de septiembre de 2014 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la concesionaria contra el anteriormente indicado de 31 de julio de 2014.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia con respecto a los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que “ (...) *La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin distinción en relación a los gastos de suministros o de personal), sería el IPC, y no otro (...)*”, actualizándose, por tanto, conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los referidos conceptos, “... *tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 12 de noviembre de 2008...*”, por las razones que constan en el oportuno expediente, quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización “... *los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...*”.

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5. La concesionaria presentó escrito solicitando el abono de la subvención prevista en el contrato, acompañando al mismo liquidación de la Cuenta de Explotación de 2021, solicitando en concepto de subvención un importe de 484.691,22 €.

6. Añade por último la concesionaria que “... *Finalmente, el ejercicio 2021, se ha desarrollado también bajo el impacto de la pandemia del COVID19 y sus efectos económicos derivados de la alerta sanitaria sufrida, con limitaciones sobre todo en lo referido a los aforos permitidos. Nuevamente, como ya ocurriera el año anterior, no hemos podido realizar una normal prestación de los servicios deportivos de la concesión, con las consecuencias económicas fácilmente deducibles de ello...*”

CONSIDERANDO QUE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

1. Constan en el expediente informe de gestión emitido por el Servicio Municipal de Deportes sobre el programa deportivo del centro durante el ejercicio 2021, que concluye proponiendo “... dar conformidad al Informe Anual de Gestión del Programa Deportivo, presentado por la empresa F.C.C. AQUALIA, S.A. para el Centro Deportivo Cabezo de Torres, correspondiente al ejercicio 2021, al ajustarse en líneas generales el Programa Deportivo a lo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2020 y 9 de julio de 2021...”.

Consta asimismo informe favorable de ese mismo Servicio con respecto al mantenimiento técnico-legal del Centro Deportivo de referencia en el que concluye “se ha comprobado que la concesionaria cumple con el plan de mantenimiento especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Jurídicas y Económicas”.

2. Consta igualmente en el expediente informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, de 15 de diciembre de 2022 para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2021 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente.

Así, los índices acumulados desde noviembre de 2008 hasta diciembre de 2021 son los siguientes: gastos (IPC)- 19,80%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales (variación precio público)- 11,55%-; servicios por actividades “propias” del concesionario (IPC)- 19,80%-.

En cuanto a las amortizaciones señala dicho informe que “... Se mantiene el importe consignado por el Concesionario en su oferta en concepto de Amortización del Inmovilizado para el ejercicio 2021, que asciende a 15.491 euros...”

En lo que hace a los gastos financieros, señala que el concesionario “... ofertó la aplicación del Euribor a 1 año del ejercicio que se liquida más un diferencial de 0,5 puntos. El tipo resultante de aplicar la oferta que realizó el Concesionario al importe pendiente de amortizar actualizado en cada ejercicio, es muy inferior a los establecidos en las cuentas iniciales y en el modificado, dado que el euribor vigente en el momento de presentación de la oferta (diciembre de 2005), era del 2,75%, y en la fecha de aprobación del modificado (noviembre de 2008) del 4,75%, siendo el real del año 2021 del -0,491%, lo que da lugar a la aplicación de un tipo de 0,009%.”

Beneficio industrial: “... se aplica el establecido en la oferta del Concesionario, calculado sobre el total de costes, del 5% para Gastos Generales y del 8% para el Beneficio Industrial...”

Por tanto, la subvención que resulta para 2021 es de 196.226,24 €

3. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, Agencia Estatal de

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

4. Con respecto al inicio del cómputo para el cálculo de actualización del IPC se toma el 12 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo indicado en el RESULTANDO n.º 4 antecedente y el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 a que el mismo se refiere.

Se propone la actualización de los gastos referenciados conforme al IPC de 2008 hasta que exista un pronunciamiento judicial unánime sobre la fecha a partir de la cual debe de actualizarse el Plan de Viabilidad de la concesión.

Se acoge este criterio puesto que se han dictado resoluciones judiciales que establecen la fecha de actualización del IPC de las las subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad es respecto del aprobado en el año 2006 (-Procedimientos Ordinarios 181/2018, 149/2019 y 111/2020 sustanciados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia, en reclamación de las liquidaciones de las subvenciones correspondientes a los ejercicios 2014/2015, 2017 y 2018 respectivamente) y otras resoluciones como la recaída en el Procedimiento Ordinario 183/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Murcia, que en relación con la liquidación de la subvención del ejercicio 2016 falla a favor de la aplicación del IPC desde 2008. Esta sentencia sido ratificada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1º del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en en sentencia firme dictada el 24 de septiembre de 2021 que desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la concesionaria.

Y en relación con el procedimiento PO 111/2020 (correspondiente a la liquidación 2018), ha recaído la reciente Sentencia de 1 de diciembre de 2022 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que estimando el Recurso de apelación interpuesto por los Servicios Jurídicos Municipales, declara ajustado a derecho el criterio de actualización de gastos conforme al IPC acumulado desde el año 2008.

5. En expedientes similares al presente, una vez remitido el expediente para fiscalización, previa por la Intervención Municipal, consta diligencia de devolución de la Intervención en la que se señala que “... Expediente deberá canalizarse a través del Servicio de Contratación, quien deberá otorgar el tratamiento que corresponda en atención a la naturaleza del acuerdo, e incorporar la documentación e informes que resulten preceptivos en cada caso, según se trate de modificaciones contractuales, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico, o subvención de la concesión...”

Por el Servicio de Contratación se ha informado en otros expedientes asimismo similares al presente en el sentido de que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

No obstante, en reunión mantenida, con respecto a este y otros expedientes, entre la Intervención General Municipal, Dirección de Tráfico y Transportes, Servicio de Contratación, Servicios Jurídicos Municipales y Concejal Delegada de Movilidad Urbana, la primera mantuvo su criterio de que las liquidaciones anuales de las concesiones de obra pública y gestiones de servicios públicos vigentes se canalizaran y se les diera el tratamiento correspondiente por el mencionado Servicio de Contratación.

Dicho Servicio lleva a cabo la presente tramitación exclusivamente desde el punto de vista de la normativa que rige la contratación pública y procedimientos previstos en la misma careciendo, por otra parte, de conocimientos específicos del resto de regulaciones que rigen el presente contrato, normativa de subvenciones, así como en lo referido al seguimiento de su ejecución.

6. En relación con la solicitud de reequilibrio económico formulada por la concesionaria como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas para paliar sus efectos por las distintas Administraciones, y con el fin de la tramitación del abono de la subvención prevista en el Estudio de Viabilidad presentado con su oferta, tal tramitación se resolverá en acuerdo específico adoptado a tal efecto.

7. El contrato de referencia se rige por el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas, oferta en su día presentada y estudio de viabilidad asimismo aportado por la concesionaria con ocasión de la modificación del contrato a la que se ha hecho referencia; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, a cuya redacción se incorporó la modificación introducida por la Ley 3/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

8. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 23 de diciembre de 2022 el correspondiente informe de fiscalización previa, con carácter favorable, y que señala lo siguiente:

*"... No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**,*

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- *El régimen económico del contrato de “Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior Gestión del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.*

- *Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 211/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.*

- *El expediente para la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2021, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes.”*

Asimismo, consta incorporado al expediente documento contable de autorización disposición y reconocimiento de obligación (ADO), por un importe de 196.226,24 € correspondiente al actual ejercicio 2022, con número de operación contable 920220045388, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47300, con referencia 22022045887.

9. La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye la gestión económica y la autorización y disposición de gastos de su competencia.

10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo, en su apartado tercero, se delegaron en esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana las competencias correspondientes a la mencionada Junta, al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, que no hayan sido objeto de delegación, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha ley, y demás normativa aplicable, y en uso

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

de la delegación especial mencionada en el párrafo anterior, considerando motivada la urgencia de aprobación de la presente liquidación, habida cuenta del periodo a que se refiere la misma así como los plazos para su abono, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar, en concepto de liquidación definitiva de la subvención correspondiente a 2021 del contrato “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”, cuya adjudicataria es la mercantil FCC AQUALIA, S.A., con CIF A-26019992 de conformidad con los antecedentes de la parte expositiva y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria, el importe de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (196.226,24 €).

SEGUNDO.- En su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha mercantil por el mencionado importe de **196.226,24 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47300 del vigente presupuesto, con n.º de operación ADO previa **920220045388** y referencia **22022045887**.

TERCERO.- El punto de partida para la actualización de la subvención prevista en el contrato de referencia, por las razones que se detallan en la parte expositiva, es el mes de noviembre de 2008; sin perjuicio de que, en su caso, posteriormente, procediera realizar una liquidación complementaria por la diferencia que pueda resultar de los pronunciamientos judiciales a que se refiere el CONSIDERANDO n.º 4.

CUARTO.- La petición de la concesionaria relativa al reequilibrio económico de la concesión como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas por las distintas Administraciones en relación con la misma, se resolverá por este órgano de contratación en acuerdo específico que se dicte al efecto.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria y a los Servicios Municipales a los que afecta y en particular al Servicio de Deportes y a la Dirección Económica y Presupuestaria.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Documento firmado electrónicamente

- 7 -

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)



uNGJjFDy88nP0gTjtsGsgwI8+k0o4nkKAXNjNg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



JAUlOOx4lqkxV*s+kpVLj1fNCKTaGPil4lybOg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224864

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2022
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2022
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2022
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 23 de Diciembre de 2022